

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Clase de proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA**

DEMANDANTE: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA SA**

DEMANDADO: **DANIEL ALBERTO CLARTE CASTAÑEDA**

APODERADO: **ELIFONSO CRUZ GAITAN**

CUADERNO 2

No. De Radicado: 110014188003

2018-00103-00

10 102



Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** CONTRA **DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA.**

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

ELIFONSO CRUZ GAITAN, comedidamente y de la manera más respetuosa actuando como apoderado judicial de la parte actora, solicito al señor juez las siguientes medidas cautelares, bajo la gravedad de juramento:

1.- El embargo y posterior captura del vehículo de propiedad del demandado **DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía **Nº 79.803.763**, de placas **IXX 710** de **BOGOTÁ D.C.** Para los efectos del Artículo 599 del C.G.P. solicito Señor Juez se sirva oficiar a la Secretaria de Movilidad de **BOGOTÁ**. Para lo cual le solicito al Despacho que en el oficio que comunique el embargo **se indique que se trata de un crédito con prevalencia** por tratarse de **acreedor prendario**.

2.- El embargo y retención de los dineros a nombre del demandado **DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía **Nº 79.803.763**, que se encuentren depositados en cuentas corrientes, de ahorro y/o CDT'S de las entidades bancarias que relaciono a continuación:

BANCO DE BOGOTA	BANCOLOMBIA	BANCO POPULAR
BANCO DAVIVIENDA	BANCO BCSC	BANCO W
BANCO AGRARIO	BANCO GNS SUDAMERIS	BANCO COLPATRIA
BANCO DE OCCIDENTE	BANCO AV VILLAS	BANCO PICHINCA
BANCO ITAU	BANCO CITIBANK	BANCOOMEVA
BANCO FALABELLA	BANCO BBVA	BANCO PROCREDIT
BANCAMIA	BANCOMPARTIR	BANCO FINANDINA

Para efectos de lo anterior, solicito a su Despacho expedir circular bancaria con el nombre de la entidad en blanco para el suscrito tomar copias, diligenciarla y radicarla; en la cual se le indique a las entidades bancarias que, en caso de que el demandado tenga en cuentas de ahorro, deberán informar el monto al que asciende cada cuenta a fin de establecer si se encuentran o no protegidas por el límite de inembargabilidad fijado por la Superintendencia Financiera, conforme lo ordena el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997.

3.- El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad o que se encuentren en posesión del demandado **DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía **Nº 79.803.763**, en la Carrera 11 A Nº 53 – 28 en la Ciudad de Bogotá, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Para lo cual solicito comisionar a la autoridad competente para llevar a cabo la diligencia.

Me reservo el derecho a denunciar otros bienes susceptibles de embargo de propiedad o en posesión del demandado.

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITAN.

C.C. No 79.380.350 de Bogotá.

T.P. No 118.955 del C.S.J.



JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(Acuerdo Nos. PSAA15-10402 - PSAA16-10506 y PSAA16-10512)

Bogotá D.C., Quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del C. G. P., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo del vehículo de placas **IXX – 7 1 0**; Oficiese a la secretaria de movilidad de Bogotá D. C, recordando que el bien es objeto de garantía real, una vez materializado embargo se resolverá sobre el secuestro de dicho bien.

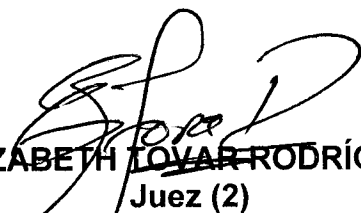
SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el extremo demandado, en las cuentas corrientes, de ahorro, y demás depósitos bancarios, señalados a folio 1 de esta encuadernación.

Oficiese a las entidades financieras, e inclúyase en los oficios petitorios la identificación del demandado. De ser el caso, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad que para las cuentas de ahorro hace alusión el Art. 2 del Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y circular 053 de octubre 10 del año 2005.

Limítese a la suma de \$ 60'800.000=.

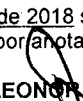
TERCERO: De otro lado de conformidad con el artículo 599 del C. G. P., el despacho limita las medidas al embargo del inmueble ya decretado, lo anterior sin perjuicio de decretar otras medidas en caso que la señalada sea inane.

NOTIFÍQUESE


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez (2)

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 16 de mayo de 2018 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 29.


JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA





**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL**

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2018

Oficio No. 18-0809

Señor (es):
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF:	EJECUTIVO SINGULAR	No. 11001418900620180010300
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	NIT 860.034.594-1
DEMANDADO	DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA	C.C. 79.803.763
(Al contestar cite la referencia completa).		

Comunico a usted que mediante auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se **DECRETO** el **EMBARGO** del vehículo distinguido con placas **IXX – 710**, denunciado como de propiedad del demandado **DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA**.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA**

Retíre
Andrés Benítez
1023933008
24 Mayo 2018

py



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL**

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2018

Oficio No. 18-0810

Señor (es):

BANCO _____²¹

Ciudad.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR	No. 11001418900620180010300
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	NIT 860.034.594-1
DEMANDADO	DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA	C.C. 79.803.763
(Al contestar cite la referencia completa).		

Comunico a usted que mediante auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se **DECRETO** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que posea el demandado en las cuentas corrientes, de ahorro, y demás depósitos bancarios en esa entidad.

LÍMITESE LA MEDIDA EN LA SUMA DE SESENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$60'900.000,00. M/CTE).

En consecuencia, proceda efectuando las respectivas retenciones, y haciendo las consignaciones a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 110012051706.**

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA**

Retire.
Andrés Benito
1023933008
24 Mayo 2018

24



Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6923486

Bogotá, D.C., 8 de junio de 2018

JDO. 6 CN.DESCONGEST.
18JUN*18PM 3:15 014225

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 6
CRA 10 # 19 - 65 PISO 11
BOGOTÁ

Doctor(a) JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 11001418900620180010300

Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

Demandado: DANIEL ALBERTO CLARTE CASTAÑEDA

Oficio: 18-0809 del 28 de mayo del 2018 radicado el 28 de mayo del 2018.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) DANIEL ALBERTO CLARTE CASTAÑEDA desde el 09/06/2016 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa IXW710, clase automóvil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se adoptó la medida judicial consistente en embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SEM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SEM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 11 del Decreto Nacional 2180 de 1983, Resolución 3142 del 25 de noviembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2003 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2003 del Consejo de Bogotá D.C., la firma manifiesta que aparece en el presente documento tiene plena validez para todas las actas legales.

Se Agrega de confirmación
Art. 109 CGP

18 JUN 2018

Secretaría

Bogotá D.C. 6/22/2018

U.C.P. 101/ 11988- 2017

RECIBIDO: 6/21/2018

JDO. JCM. DESCONGEST.

25 JUN 18 AM 11:46 014356

Señores:

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
D.C.**

**ATT: Señor (a): JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA**

**CARRERA 10 No. 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
BOGOTA**

**ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 18-0810/EJEC No.
11001418900620180010300 FECHA: 23/05/2018**

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 6/21/2018 9:30:00 AM(los) señor (es):

DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA; NIT Ó C.C. No. 79803763

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

**El 14 de Octubre de 2014 BANCO GNB SUDAMERIS, absorbió al
BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC), cambiando su razón social por
BANCO GNB SUDAMERIS**

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

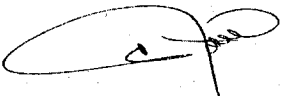
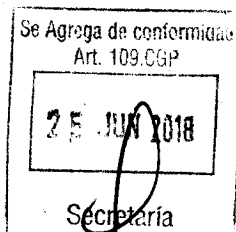
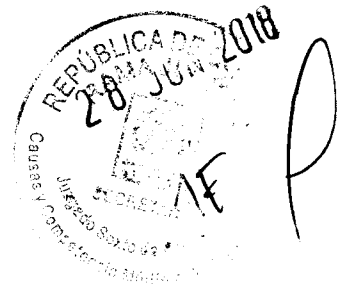

BANCO GNB SUDAMERIS

TABLA No. GNB. No. 120
ELABORADO POR: JKGP





Bogotá D.C., 22/06/2018

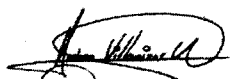
BVR: CBVR-SV-17-67779

Señor (a)
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CRA 10 NO 19-65 PISO 11
BOGOTA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día **22/06/2018**, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA**
ID. Demandado: **79803763**
No. Proceso: **11001418900620180010300**
No. oficio: **18-0810**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.


Andrea Villamizar Vanegas
Gestora de Embargos
Vicepresidencia del Servicio al Cliente
Bogotá
Elaboró: LUISA MARIN

Se Agrega de conformidad.
Art. 109.CGP

29 JUN 2018

Secretaría



12337598

No Cliente

NC



Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 6/21/2018

Señores

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
SECRETARIO(A)
CR 10 19 65 P 11 ED CAMACOL
BOGOTA - DC

Ref. Contestación Oficio No. 20180010300 180810

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,

Citi
Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA dc9
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1

JDO. 6 CM.DESCONGEST.
28JUN'18PM 2:57 014410



Attachments for document: CO 20180621 0417 006
Attachment name: Attachment (1/2)

EMBARGO ☒ DESEMBARGO ☐
ACLARACION ☐ OTRO ☐



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2018

Oficio No. 18-0810

Señor (es):

BANCO Citibank
Ciudad:

CITIBANK CENTRO

21 JUN 18 10:59AM 0007

REF:	EJECUTIVO SINGULAR	No. 11001418900620180010300
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	NIT 860.034.594-1
DEMANDADO	DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA	C.C. 79.803.763
(Al contestar cite la referencia completa).		

Comunico a usted que mediante auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se **DECRETO** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que posea el demandado en las cuentas corrientes, de ahorro, y demás depósitos bancarios en esa entidad.

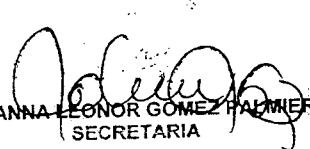
LIMÍTESE LA MEDIDA EN LA SUMA DE SESENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$60'900.000,00. M/CTE).

En consecuencia, proceda efectuando las respectivas retenciones, y haciendo las consignaciones a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 110012051706**.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

Se Agrega de conformidad
Art. 10º CGP

29 JUN 2018

Secretaría

BanCompartir

Bogotá D.C., junio 26 de 2018
PQR-21790

Señores:
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Atn: JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
Carrera 10 No. 19 – 65 Piso 11 Edificio Camacol
Ciudad

JDO. 6 CM. DESCONGEST.
4 JUL '18 AM 8:37 014460

Referencia : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 11001418900620180010300
Demandante : BANCO COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
Demandado : DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA CC. 79.803.763
Oficio No. : 18-0810

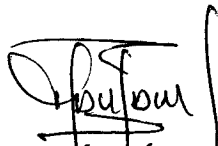
BANCO COMPARTIR S.A., – BANCOMPARTIR S.A. NIT 860025971-5 establecimiento de crédito legalmente constituido de acuerdo con la ley colombiana, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en atención al oficio en referencia y en nombre de **BANCO COMPARTIR S.A.**, respondemos en los siguientes términos:

Una vez revisadas las bases de datos de esta entidad, se constató que la persona natural que a continuación se relaciona no tiene actualmente vínculos comerciales con **BANCO COMPARTIR S.A.**, por tal razón no es procedente en esta oportunidad dar trámite a su solicitud.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA	79.803.763

Manifestamos que cualquier aclaración o información adicional, será suministrada en el momento en que su despacho así lo requiera.

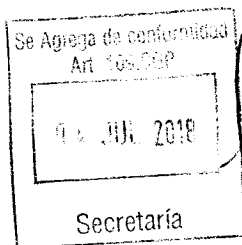
Con toda atención y respeto,



HERNÁN GÁMEZ/ARIZA
Director de Calidad Operacional
Elaboró: Ricardo Niño

Calle 16 No. 6-66
Edificio Avianca Piso 4
Pbx.: (1) 286 8609
Fax.: 342 7070
Bogotá D.C. Colombia

www.bancompartir.co



BBVA

JDO. 6 CM. DESCONGEST.

Juzgado Sexto Civil Municipal De Descongestion De Bogota
Secretario (A)
Bogota
Distrito Capital
26/06/2967
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11
950

3JUL'18AM 9:50 014449

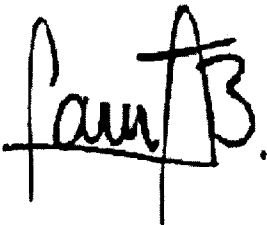
OFICIO No. 810
RADICADO N° 11001418900620180010300
Nombre del demandado: Daniel Alberto Olarte Castañeda
Identificación del DDO: 79803763
Nombre del demandante: Banco Colpatría Multibanca Colpatría Sa
Identificación del DTE: 860034594
CONSECUTIVO: Jt1961

Respetado (a) Señor (a):

Atendiendo su solicitud en referencia nos permitimos informarle que revisadas las bases de datos del Banco, el demandado **citado en la referencia**, no posee vínculos con nuestra entidad bancaria.

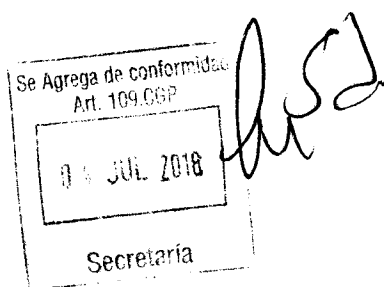
Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.



BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Juzgado Sexto Civil Municipal De Descongestion De Bogota
Secretario (A)
Bogota
Distrito Capital
26/06/2967
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11
950





JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMAGOL

Bancamía S.A.

Área de Operaciones - Embargos
Ver la respuesta al respaldo de este oficio.

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2018

Oficio No. 18-0810

JDO. 6 CM.DESCONGEST.

Señor (es):
BANCO Bancamía
Ciudad.

5 JUL '18 PM 4:33 014503

REF:	EJECUTIVO SINGULAR	No. 11001418900620180010300
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	NIT 860.034.594-1
DEMANDADO	DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA	C.C. 79.803.763
(Al contestar cite la referencia completa).		

Comunico a usted que mediante auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se **DECRETO** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que posea el demandado en las cuentas corrientes, de ahorro, y demás depósitos bancarios en esa entidad.

LIMÍTESE LA MEDIDA EN LA SUMA DE SESENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$60'900.000,00. M/CTE).

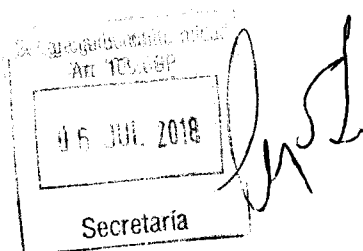
En consecuencia, proceda efectuando las respectivas retenciones, y haciendo las consignaciones a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 110012051706.**

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMERI
SECRETARIA



Bancamía

Con relación a la información solicitada en el presente oficio, nos permitimos informar que las personas relacionadas no tienen depósitos en Bancamía S.A., por lo cual no es posible ejecutar la medida ordenada.

Fecha 29-06-2018


Firma Autorizada
Operaciones



DAVIVIENDA



IQ051002781028



Bogotá D.C., 28 de Junio de 2018

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

Carrera 10 No 19 65 Piso 11 Edificio Camacol

Bogota (Cundinamarca)

Oficio: 180810

Asunto: 11001418900620180010300

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
DANIEL ALBERTO OLARTE CASTANEDA	79803763

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

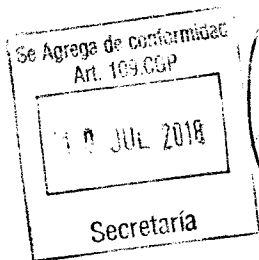
Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

CarlosG. / 8036

TBL - 201601037887827 - IQ051002781028





Cali, Miércoles 27 de Junio de 2018

Señor (a)

Juzgado Sexto Civil Municipal De Descongestion de Bogota

Johanna Leonor Gomez Palmieri
CARRERA 10 # 19-65 PISO 11
Bogota

Oficio : No. 18-0810
No Proceso : eje.singular11001418900620180010300
Radicacion W : No: 2018017716
Demandante : Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.a
Demandado(s) : Daniel Alberto Olarte Castaneda

Respetado(a) Señor(a) Gomez Palmieri:

Acusamos el recibo de oficio 18-0810 de fecha Miércoles 23 de Mayo de 2018 radicado en nuestra sede administrativa en Martes 26 de Junio de 2018 mediante el cual se solicita el embargo y secuestro por valor de 60,900,000.00 de los cuentas corrientes de ahorros y productos de captación, El Demandante Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.a con el número de identificación: 860.034.594 contra el señor Daniel Alberto Olarte Castaneda con número de identificación 79.803.763.

Revisado nuestras bases de datos informamos que el señor Daniel Alberto Olarte Castaneda con el número de identificación número: 79.803.763 a la fecha no se presenta ningún vínculo con productos de captaciones en esta entidad financiera.

Cordialmente,

Firma Escaneada

CLAUDIA LILIANA GARCIA
JEFE DE OPERACIONES CENTRALIZADAS
Banco W S.A
Telf. 6083999 Ext. 10250



Se Agrega de confirmadas
Act. 105 MSP
12 JUL 2018
Secretaría

WSP



JDO. 6 CM. DESCONGEST.
13 JUL '18 AM 9:13 014631

Bogotá D.C, 21 de Junio de 2018
AE-045685-18

Señores:
JUZGADO 6 CIVIL MPAL DESCONGESTION
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
ATN: JOHANNA GOMEZ
CRA 10#19-65
BOGOTA D.C.

REFERENCIA

Oficio: 180810 DEL 230518
Proceso: EG EJECUTIVO SINGULAR RAD 11001418900620180010300
Demandante: BANCO COLPATRIA
Contra: BEETHOVEN ALBERTO OLARTE CASTANEDA CC 6 NIT: 00079803763

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Confidencialmente


Johana Aguilera
Área de Embargos
Banco Colpatría Del Grupo Scotiabank

Se Agrega de conformidad
Art. 109.CGP

13 JUL 2018

Secretaría

Bogotá D.C., 03 de Julio de 2018.
INV - 1478/ 2018

JDO. 6 CM.DESCONGEST.

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA
JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
Secretaria
Carrera 10 No 19- 65 Piso 11 Edificio Camacol
Bogota

16JUL'18AM 9:25 014658

Oficio : -18-0810
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 1100141890620180010300
Con fecha : 23 de Mayo de 2018.

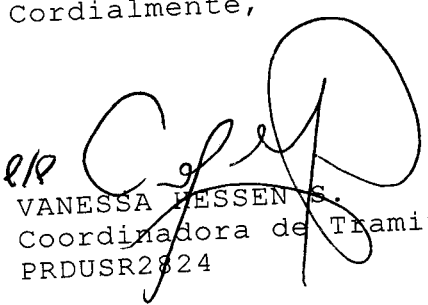
Respetado(a) Doctor(a) :

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) persona(s), indicada(s), en la actualidad no posee fondos y/o depósitos a ningún título en este establecimiento bancario.

Fecha Radicación Banco Finandina S.A: 22 de Junio de 2018.

Sin otro particular, nos suscribimos.

Cordialmente,


VANESSA PESSEN S.

Coordinadora de Trámites y Soluciones al Cliente
PRDUSR2824

Se Agrega de conformidad
Art. 109 de la Ley

7 JUL 2018

Secretaría

18 JUL 2018

COAREPIC\EMB\7089\A936782\St C10030503704



R70891807015272

Señores:

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION - BOGOTA
Carrera 10 N° 19 - 65 Piso 11
Bogota D.C

19 JUL 18 AM 10:04
JDC. 6 CN. DESCONGESTION**Asunto:**

Oficio No.18-0810 de fecha 23/05/2018. RAD. . 20180010300 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Hemos registrado el embargo en nuestro sistema. No obstante el monto depositado en el(los) producto(s) de ahorros está dentro del limite del beneficio de inembargabilidad establecido por la ley.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 79803763	DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA	XXXXXXXX4976	Cuenta Ahorros	-	-	-

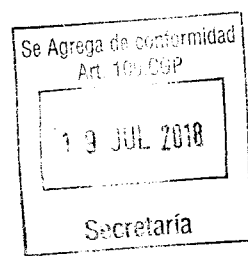
Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista de Embargos

R70891807015272





MINISTERIO DE TRANSPORTE

Certificado de tradición

Página 1 de 2

Nro. CT560077554

El vehículo de placas IXX710 tiene las siguientes características:

Placa:	IXX710	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2017
Color:	GRIS COMET	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	2842Q037565
Serie:		Línea:	STEPWAY DYNAMIQUE
Chasis:	9FB5SRC9GHM290275	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9FB5SRC9GHM290275	Puertas:	5
Cilindraje:	1598	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 902016000042434 con fecha de importación 25/02/2016, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 18-0809 del 23-05-2018, Radicado en SDM el 28-05-2018 Nro de expediente 11001418900620180010300, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 6 CRA 10 # 19 - 65 PISO 11 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA en contra de DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

Propietario(s) Actual(es)

DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



PLACA: IXX710



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 2 de 2

REGISTRO NACIONAL DE TRANSITO

Certificado de tradición

Nro. CT560077554

Observaciones:

Dado en Bogotá, 05 de julio de 2018 a las 15:48:09

A solicitud de: MERY MARTINEZ CHOCONTA con C.C. C52974835 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Señor:

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

E

S.

D.

RADICADO N° 2018-0103

JDO. 6 CM.DESCONGEST.

19JUL'18AM11:06 014723

ASUNTO: CAPTURA DE VEHICULO.

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
CONTRA **DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA.**

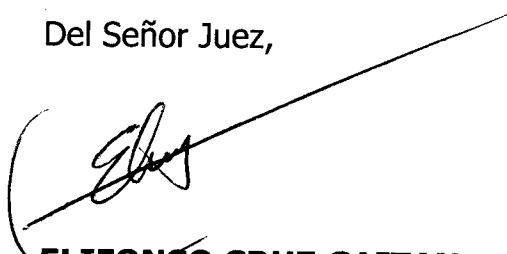
ELIFONSO CRUZ GAITAN, actuando como apoderado judicial de la parte actora comedidamente y de la manera más respetuosa solicito a su Despacho:

1.- Decretar la captura del vehículo de placas **IXX-710**, como quiera que en el certificado que anexo se evidencia que la orden impartida por su Despacho fue acatada.

En virtud de lo anterior, solicito ordene a quien corresponda la elaboración del respectivo oficio para la aprehensión del vehículo automotor, dirigido a la autoridad correspondiente, es decir a la Policía Nacional Sección Automotores, a fin de que sea capturado y puesto a disposición de su Despacho trasladándolo a los parqueaderos previamente reconocidos y autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, que han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley.

Anexo lo aludido en tres (03) folio(s).

Del Señor Juez,


ELIFONSO CRUZ GAITAN

C.C. No 79.380.350 de Bogotá

T.P. No 118955 del C.S. de la J.

[Faint, mostly illegible text, possibly a list or report]

[Signature]

[Signature] 24 JUL 2018

Bogotá D.C., 26 de Junio de 2018

Señores
JUZGADO 6 CIVIL MUNIICPAL DE DESCONGESTION
JOHANNA LEONOR GOMEZ
CARREA 10 19-65 PISO 11
Bogota D.C

Asunto Oficio No: 18-0810.
Proceso No: 11001418900620180010300.
ID Demandado: 79803763
Demandado: Daniel Alberto Olarte

Apreciado(a):

Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A. de conformidad al oficio en asunto nos permitimos realizar la siguiente precisión.

En atención al comunicado de medida cautelar remitido por parte de este despacho, Nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) embargado (a) se encuentra registrado como titular de los productos que pudiesen ser objeto de medidas cautelares en nuestra entidad:

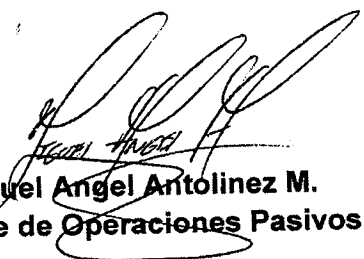
A continuación les indicamos el tipo de cuenta que posee con Banco Falabella S.A de titularía del (a) cliente.

Cta Ahorros Pac

Como el cliente no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo cobro total o parcial no es posible el traslado de dinero de acuerdo a su instrucción.

Si desea información adicional nos podrá contactar en el siguiente correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co teléfono 5878787 ext. 7786.

Cordialmente,


Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

Elaboro: Jeferson Ramirez

6 AUG 2016

www.bancoomeva.com.co

de Agracia de conformidad
Art. 105 CCP

7 - AGO 2018

Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO

110014189006 – 2018 – 00103 – 00

**JUZGADO SEXTO (6) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el juzgado, DECRETA la inmovilización del vehículo de placas **I X X – 7 1 0**, por secretaria librese el respectivo oficio dirigido a la SIJIN, división de automotores, capturado se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE

ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ

Juez (2)

**JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 23 de agosto de 2018 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 50.

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO.
SECRETARIA**



BANCO PICHINCHA

Bogotá, D.C., 31 de Julio de 2018



6000408556
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

DN-2018-06-4286

AUG 24 18:41:33 000245

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
JOHANNA GOMEZ
CR 10 N 19 65 ED CAMACOL P 11
BOGOTA DC

RADICADO N° 11001-418900620180010300
REF: OFICIO N° 18-0810

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA, con identificación No 79803763 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

Dirección General: Cra 11 No. 92-09, Bogotá - PBX: 650 1050/10
Call Center Bogotá: 650 1000 - Nacional: 018000919918
www.bancopichincha.com.co

Se Agrega de conformidad
Art. 108.C.P.

29 MAR 2019

Secretaría



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS U
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL**

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2018

Oficio No. 18-1199

Señor (es):
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF:	EJECUTIVO SINGULAR	No. 11001418900620180010300
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT 860.034.594.1	
DEMANDADO	DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA C.C. 79.803.763	
(Al contestar cite la referencia completa).		

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se **DECRETO** el **EMBARGO** del vehículo distinguido con placas **IXX - 710**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA (e)

Recibí.
Marta Alejandra
Morano
C.C. 1023465625
[Firma]
17/09/2018

4432

28



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2018

Oficio No. 18-0810

Señor (es): Procredit
BANCO
Ciudad.

J. 6 PED CHU COM MULT

SEP 10 18 PM 4:01 000489

REF:	EJECUTIVO SINGULAR	No. 11001418900620180010300
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	NIT 860.034.594-1
DEMANDADO	DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA	C.C. 79.803.763
(Al contestar cite la referencia completa).		

Comunico a usted que mediante auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se **DECRETO** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que posea el demandado en las cuentas corrientes, de ahorro, y demás depósitos bancarios en esa entidad.

LIMÍTESE LA MEDIDA EN LA SUMA DE SESENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$60'900.000,00. M/CTE).

En consecuencia, proceda efectuando las respectivas retenciones, y haciendo las consignaciones a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 110012051706**.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA

Con relación a la información solicitada en el presente oficio, nos permitimos informar que las personas relacionadas no tienen depósitos en Banco Procredit, por lo cual no es posible ejecutar la medida ordenada.
23 JUN 2018

Firma Autorizada

DIRECCIÓN GENERAL
RECIBIDO
23 JUN 2018
11:42

Se Adrena de conformidad
Al: 10 de 3r
12 SEP 2018
Secretaría

BBVA

27

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA** identificado(a) con **cédula de ciudadanía número 79.803.763** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Libreton No 00130724000200884762** aperturada el **24 de octubre de 2001**, cuenta **embargada** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **724884762**

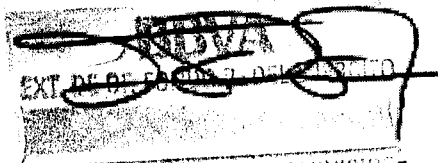
10 dígitos: **0724884762**

16 dígitos: **0724000200884762**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **03 de septiembre de 2018** a las **10:20**, con destino a **A Quien Pueda Interesar**.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO

 EXT. DE DE FOMENTO DEL CREDITO

Firma autorizada autografiada

BBVA COLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO



Grupo Social Empresarial
de la Defensa

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



Servicio Justo y Oportuno

Bogotá, D.C.

CERTIFICADO

No. 690

CREMIL 98834

19/SEP./2018 11:35 A. M. STRODRIGUEZ

DEST. AFILIADO
ATN. 79803763 DANIEL ALBERTO OLARTE
ASUNTO CERTIFICACION - INSTITUCIONALIDAD --
REMITE STEVENSON RODRIGUEZ AVILES - AREA DE
FOLIOS 1

AL CONTESTAR CITE ESTE No: 0092879
CONSECUTIVO 2018-92879



CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
★ 1 1 7 1 9 9 7 ★
[Enviado]

CERTIFICACION HABERES TITULAR
LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CERTIFICA:

Que revisado el expediente administrativo del señor **Sargento Primero (RA) del Ejército DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.803.763, se pudo establecer que tiene legalmente reconocida Asignación de Retiro, a partir del 20 de enero de 2016.

Que por este concepto devenga mensualmente la suma de **TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$3.097.505) MONEDA CORRIENTE**.

Valores consignados al **BANCO GANADERO BBVA**, cuenta de ahorros No. 724884762.

La presente se expide a solicitud del interesado. A los 19 Días del mes de Septiembre de 2018.

Cordialmente,

Abogada MARIA DEL PILAR GORDILLO VIVAS
Coordinadora Grupo Centro Integral Servicio al Usuario

Elaboró: Stevenson Rodríguez Avilés.



"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Dirección: Carrera 13. No. 27 - 00 Edificio Bochica
Pbx: 3 53 73 00 Fax: 3 53 73 06
Página Web: www.cremil.gov.co

CC. 79803763



THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

150 N. LAUREL STREET, CHICAGO, ILL. 60607

TEL: (312) 837-3000 FAX: (312) 837-1710



24 Desp
31

CAMACOL 11

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

J. 6 PED CAU COM MULT

RADICADO No. 2018-0103

OCT 17 10PM 2:55 000011

ASUNTO: ELABORAR OFICIO.

PROCESO EJECUTIVO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A CONTRA DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, con mí acostumbrado respeto me permito manifestar a su señoría que el día 22 de agosto de 2018 su despacho decretó la captura del vehículo de placas **IXX 170**, sin embargo por error involuntario mi dependiente judicial retiró el oficio sin darse cuenta que no comunicaba la orden de aprehensión sino que erróneamente comunicaba por segunda vez la orden de EMBARGO del vehículo y así se tramitó ante secretaria de tránsito y transporte.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito a su despacho se sirva ordenar la elaboración del oficio de captura del vehículo de placas **IXX 170** ordenada por su despacho mediante auto de fecha 22 de agosto de 2018.

Anexo copia del oficio 18-1199 del 31 de agosto de 2018 radicado en secretaria de tránsito.

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITAN

C.C. No. 79380.350 de Bogotá

T.P. No. 118.955 del C.S. de la J.

[Faint, illegible text, possibly a list or table]

Se Agrega de cont.
Art. 103
14 OCT 2018
Secretaría

X

[Handwritten signature]

03 OCT 2018

(2)



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C, 22 de Junio de 2018

UOE-2018-3034636
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Judiciales (JUZGADOS – RAMA JUDICIAL) ó
ENTES COACTIVOS

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

OFICIO: OFICIO N° 0810 RADICADO N° 11001418900620180010300

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, con los números de identificación indicados en su solicitud, las personas relacionadas no presentan vínculos con los productos antes mencionados en esta Entidad, no obstante, de corresponder el embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a realizar.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos
Proceso: Jaime Moreno

4432



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

UTCC2015



91111100331731

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2018

Oficio No. 18-0810

Señor (es):

BANCO

Ciudad.

Agrario

21

UTCC2015

cadena cadena cour ex

2018 JUN. 21

RECIBIDO

REF:	EJECUTIVO SINGULAR	No. 11001418900620180010300
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	NIT 860.034.594-1
DEMANDADO	DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA	C.C. 79.803.763
(Al contestar cite la referencia completa).		

Comunico a usted que mediante auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se **DECRETO** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que posea el demandado en las cuentas corrientes, de ahorro, y demás depósitos bancarios en esa entidad.

LIMÍTESE LA MEDIDA EN LA SUMA DE SESENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$60'900.000,00. M/CTE).

En consecuencia, proceda efectuando las respectivas retenciones, y haciendo las consignaciones a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 110012051706**.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMERI
SECRETARIA

22 JUN. 2018

Se Agrega de control
Art. 171 B.P.
11 2 OCT 2018
Secretaría



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2018

Oficio No. 18-1492

Señor (es):
POLICÍA NACIONAL S.I.J.I.N
SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR	No. 11001418900620180010300
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT 860.034.594.1	
DEMANDADO	DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA C.C. 79.803.763	

(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se **DECRETO** la **INMOVILIZACIÓN y/o APREHENSIÓN** del vehículo de placas **IXX - 710** de propiedad del demandado.

Sírvase proceder dejando a disposición de este Despacho el vehículo, únicamente a través de los parqueaderos dispuestos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial mediante Resolución # 5108 del 13 de junio de 2017.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA

*Recibido Oficio
Marta Alejo
C-21523968625
28/10/2018*



5

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

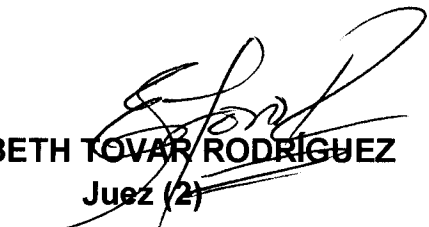


**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Se requiere al memorialista para que suscribe el documento obrante a folio 29 de la encuadernación.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez (2)

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.
Hoy 12 de octubre de 2018 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No. 067

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIO

JP





ALCALDÍA MAYOR
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Bogotá D.C. de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6944818

Bogotá, D.C., 3 de octubre de 2018

Señores

JUEGADO CIVIL MUNICIPAL 6
CRA 10 # 19-65 P 11
BOGOTÁ

Doctor(a) JOHANA LEONOR GOMEZ PALMIERI, Secretaria :

Referencia

Proceso: Ejecutivo Singular

Expediente nro.: 11001418900620180010300

Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

Demandado: DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA

Oficio: 181199 del 31 de agosto del 2018 radicado el 20 de septiembre del 2018.

Con referencia al oficio consistente en: embargo sobre el vehículo de placas IKX710, clase automovil, servicio particular, a nombre de: DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA desde el 08/06/2016 hasta la fecha.

Le comunicamos que no se acata y no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., porque existe un embargo anterior de juzgado civil municipal 6 según oficio número 18-0809 del 23 de mayo de 2018 de bogota (bogota d.c.), de conformidad con los artículos 893 y ss. del C.G.F.

Cordialmente,

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Abogado(a) Límite

De conformidad con el artículo 11 del Decreto Nacional 1200 de 1993, Resolución 2142 del 15 de diciembre de 2011 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 217 del 11 de marzo de 2005 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del artículo 103 del Acuerdo 107 del 10 de noviembre de 2004 del Consejo de Bogotá D.C., la firma manuscrita que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

01016926539

Se Agrega de conformidad
Art. 105 CGP
12 OCT 2018
Secretaría



Señores

TRIBUNALES, JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN, JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN, JUZGADOS LABORALES, JUZGADOS DE FAMILIA, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES, JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, JUZGADOS DE EJECUCIÓN FAMILIA, JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

E.

S.

D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN.

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte actora, de la manera más respetuosa me permito manifestar que **AUTORIZO** a la señorita **MARIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ MORENO**, mayor de edad, quien se identifica con cédula de ciudadanía **No. 1.023'965.625** de Bogotá D.C., estudiante de derecho, a fin de realizar la vigilancia judicial, revisar el proceso de la referencia, sacar copias, retirar títulos, retirar la demanda, retirar los oficios, desglosar los documentos base de la acción, retirar los despachos comisorios y recibir toda la información pertinente.

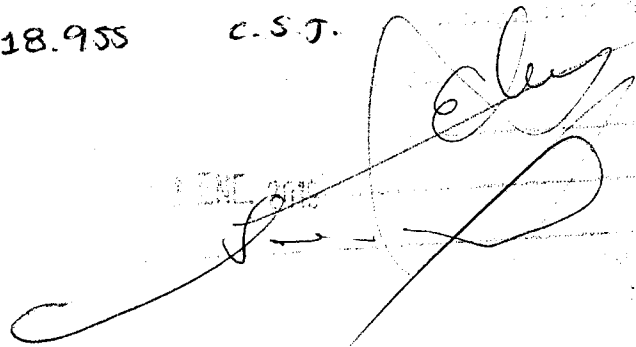
Cordialmente,

ELIFONSO CRUZ GAITÁN

C.C. No. 79'380.350. De Bogotá

T.P. No. 118.955 del C.S. de la J.

Elifonso Cruz Gaitán
79.380.350. Bogotá D.C.
118.955 C.S.J.



30

-514-

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



IQ002000353697

Bogotá D.C., 27 de Junio de 2018

Señor(a)

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CARRERA 10 NO 19 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C

88246 11-FEB-'19 10:07

J.G. PER CAN CON MULT

REF.: INFORMACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR

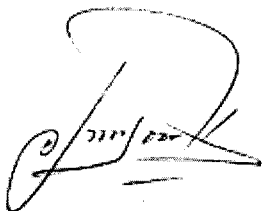
DEMANDADO.:

DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA Cedula Ciudadania 79803763 -

RAD.: 11001418900620180010300

En respuesta a su **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **180810**, me permito informarle que atendiendo la orden impartida, el Banco Popular procedió a registrar la medida cautelar ordenada por su despacho.

Cordial Saludo,



Jairo Alfonso Salazar Moreno

Director Casa Matriz

IQ

Bogotá D. C., Calle 17 No. 7-43 Piso 6

Teléfono 3395500 Ext.5101

SECRETARIA

2
79

A

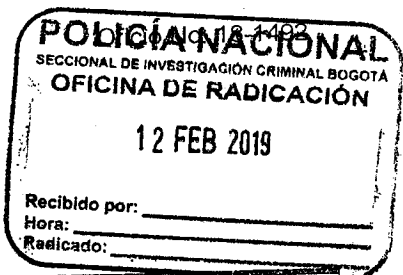
5208



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2018

Señor (es):
POLICIA NACIONAL S.I.J.I.N
SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad.



REF:	EJECUTIVO SINGULAR	No. 11001418900620180010300
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT 860.034.594.1	
DEMANDADO	DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA C.C. 79.803.763	

(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se **DECRETO** la **INMOVILIZACIÓN y/o APREHENSIÓN** del vehículo de placas **IXX - 710** de propiedad del demandado.

Sírvase proceder dejando a disposición de este Despacho el vehículo, únicamente a través de los parqueaderos dispuestos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial mediante Resolución # 5108 del 13 de junio de 2017.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA

JO6P4YCM



Señor:

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - Sexto Civil Unipal

E.

S.

D.

RADICADO N° 2018-0103

ASUNTO: REQUERIMIENTO SIJIN.

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
CONTRA **DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora muy respetuosamente solicito a su Despacho:

Se requiera a la **POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES-SIJIN**, a efectos de que informe qué trámite le han dado al oficio mediante el cual se comunicó la orden de aprehensión del vehículo identificado con placas **IXX 710** conforme se evidencia en la constancia de radicación de esa entidad del 12 de febrero de 2019 e indique si la medida continua vigente o fue cancelada; En caso de que la orden no haya sido acatada solicito me informe la razón por la que no lo ha incluido en el sistema que manejan a nivel nacional a pesar de existir requerimiento judicial vigente y de que el oficio comunicando la orden de captura tenga sello de la entidad.

En virtud de lo anterior, solicito se ordene a quien corresponda la elaboración del oficio dirigido a la **POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES-SIJIN**, a efectos de que informe qué trámite le han dado al oficio de captura del vehículo **IXX 710**

Anexo lo aludido en un (1) folios.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ
93876 10-DEC-19 9:05

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITAN

C.C. No 79.380.350 de Bogotá

T.P. No 118.955 del C.S. de la J.

ANGÉLICA LUGO	
F	12-11-19
U	12-11-19
RADICADO	
1212-08-11	

ELABORÓ: Karol Tovar 05/12/2019

...bia
...lico

14 DEC 2020

A
C
E

Y(2) =

168403

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10
BOGOTA D.C

BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-27685935
DIRECCIÓN GENERAL 2019-12-09 16:40:28
Destino: 3350 VARIOS
Origen: 168403 JEFATURA SOPORTE
OPERATIV
Asunto: CUR 9958937//JUZGADO 32 MPAL
OF 18-0810 DE 20190523 NI 79803763

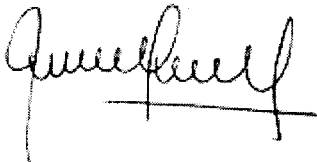
Asunto: Oficio número 18-0810 de 20190523. Radicado 11001418900620180010300 de BANCO COLPATRIA SA Contra DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA con número de identificación 79803763.

Respetados Señores:

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada(s) en su comunicación no posee(n) vínculo(s) con AV Villas.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Cordialmente,



Claudia Liliana Soto Soto
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas

ramirezad



65571 16-DEC-19 12:30

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

(12342-84-11)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUEGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

13 JAN 2020

Se le fecha _____, se ordena
expediente el anterior escrito junto con sus anexos
folios, sin necesidad de auto que
lo ordene. Lo anterior se expone en el auto de fe C.J.P.
por lo que, en consecuencia, se ordena que se cumpla con lo
ordenado en el presente.

[Handwritten signature]

BBVA

42

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Secretaria

Bogota, D.C.

Bogota

CARRERA 10 NO 14-33 PISO 1

6/29/2018

843

OFICIO No. 0810E0300

RADICADO N° 11001418900620180010300

NOMBRE DEL DEMANDADO: Daniel Alberto Olarte Castañeda

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 79803763

NOMBRE DEL DEMANDANTE: Banco Colpatría

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860034594

CONSECUTIVO: 658798

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta le manifestamos que cumpliendo sus medidas decretadas dentro del proceso de la referencia, a nombre del (os) demandado(s) citado(s) anteriormente, se registró embargo (s) así:

Valor medida: \$60.900.000,0

Fecha Registro embargo: 27/06/2018

Una vez existan saldos suficientes para atender su instrucción, los mismos se colocarán a su disposición, mediante depósitos judiciales.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

A A



5

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

19 FEB 2020

se agrega al

expediente el anterior escrito, el cual se encuentra en los folios.
se ordena al demandante de auto que lo ordene conforme lo dispuesto
en el artículo 104 del Código de Procedimiento Civil en conocimiento de los interesados,
y a los fines legales pertinentes

Secretario (a)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJEC
Secretaria
Bogota, D.C.
Bogota

CARRERA 10 NO 14-33 PISO 1
6/29/2018
843

S DE BOGOTA

Motivo Devolución:
☐ No hay quien reciba
☐ No Recibe
☐ Refusado
☐ Dir. Inexistente
☐ Dir. Errada
☐ Otros (Digital Address)
☐ Desconocido

451



cadena courier

cliente:
E CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTE
10 14 33 PISO 1



1111125333171

BBVA Colombia - 860003020
ZONA K407SR16-STF007
BOGOTÁ 08-33
of: 597351
al: (57)(4) 378 66 66

www.cadena.com.co - Licencia 007968 del 9 de Septiembre de 2011 302-17

SIA

SERVICIOS INTEGRADOS
AUTOMOTRIZ S.A.S.

Nit. 900.272.403-6

Calle 20 B N° 43A - 60 • Interior 4 • Zona Industrial Puente Aranda
Calle 4 N° 11 - 05 Bodega 1 • Barrio Planadas • Mosquera Cund.
PBX: 703 2051
Cel: 317 644 7656 • 310 288 1722 • 321 956 9811
Bogotá - CundinamarcaINVENTARIO Y
PUESTA A DISPOSICIÓN

NºA 1748

HORARIO DE RETIRO DE VEHÍCULOS
L-V 8:00 AM - 12:00 M • 2:00 PM - 4:00 PM

CIUDAD: BOGOTÁ FECHA: 15-07-20

DATOS DEL PROPIETARIO O CONDUCTOR

NOMBRE: CLARIE CASTAÑEDA DANIEL ALBERTO C.C. 79803763 DE: _____
TELÉFONO FIJO: 3227880214 E-MAIL: _____
DIRECCIÓN: CAL 88FBIS-426-29 SUR CELULAR: _____

DATOS DEL VEHÍCULO

LLAVES: SI ☐ NO ☐

PLACA: IXX 310

MARCA: RENAULT

LINEA: DYNAMIQUE

MODELO: 2017

CLASE: AUTOMOVIL

COLOR: GRIS

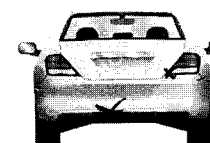
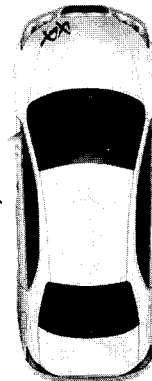
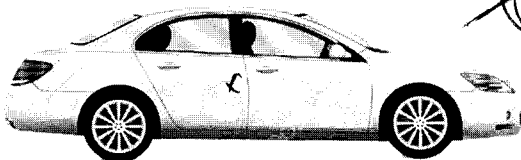
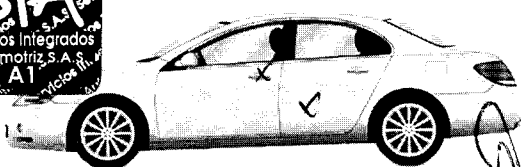
SERVICIO: PARTICULAR

CARROCERÍA: HATCH BACK

PRENDA: BANCO COLPATRIA

PUERTAS: 5

No. MOTOR: 78470037565 LIC. DE TRANSITO No. 0011892849 SOAT: _____

No. SERIE: _____ KILOMETRAJE: _____ DOCUMENTOS SI ☐ NO ☐

INVENTARIO

	BOMPER	ANTENA	PERSIANA	FAROLAS	CAPOT	PLACA	LIMPIABRISAS	EXPLORADORAS	V. PANORAMICO	VIDRIO TRASERO	TAPA BAUL	STOP	EMBLEMAS	ESPEJOS	VIDRIOS PUERTAS	TAPA GASOLINA	LLANTAS	RINES	COPAS	MANIJAS PUERTAS	COJINERIA	TAPETES	LUZ TECHO	CABECERO	CINTURONES	CENICERO	ENCENDEDOR	FORROS	RADIO	PARLANTES	ALARMA	PITO	TAXIMETRO	REDIO TELEFONO	GATO	REPUESTO	CRUCETA	OTROS		
BUENO							X	X	X														X			X														
REGULAR	X	X	X	X	X	X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X																
MALO																																								
NO FUNCIONA																																								
GOLPEADO											X	X																												

NOTA: Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se realizará garantizando la integridad del estado en el que fue recibido el automotor.

No se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la inmovilización.

Para retirar el vehículo se deberá pagar el valor del parqueadero

No se permite acceso salvo autorización del juez de conocimiento o entidad demandante.

El no dejar llaves acarrea costos de grúa para cualquier traslado, movimiento interno, el NO DEJARLAS ES ACEPTAR EL COBRO.

Servicios Integrados
Automotriz S.A.S
Nit: 900.272.403-6

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO No. 6 TIUYI MU. PROCESO: 20180010300 REFERENCIA: _____
DEMANDANTE: COLPATRIA C.C./NIT: _____
DEMANDADO: DANIEL CASTAÑEDA C.C./NIT: 79803763
REP. POLICIA NACIONAL: P. CARRAN BULLA ARIAS PLACA: 163150
CELULAR: 324590884 ZONA: _____

OBSERVACIONES: PINTURA EN MAL ESTADO

C.C.

10/49605855

E-mail: siajudiciales@gmail.com, asistencia@siasalvamentos.com

PLACA No.

163150



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



1.320.H.

2018-103

Bogotá 18 de febrero de 2020

Señor Juez

SETO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
TEL: _____

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR	No. 20180010300
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A	
DEMANDADO: DAVID ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA CC 79.803.763	

Asunto: Puesta a disposición

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a su disposición el vehículo que relaciono a continuación el cual fue inmovilizado el día 15 de FEBRERO del 2020 a las 10:00 horas frente a la dirección AUTOPISTA PORTE CON CALLE 108 en vía pública, al momento de la inmovilización se encontraba bajo la posesión del Señor(a) DAVID OLARTE identificado con CC. 79.803.763 De _____, residente en la dirección _____ y con un número de teléfono _____ según su versión.

PLACA:	IXX - 710	
CLASE:	AUTOMOVIL	
MARCA:	REPAULT	
LINEA:	DYNAMIQUE	
CARROCERIA:	HATCH BACK	
SERVICIO:	Particular	
COLOR:	GRIS	
MODELO:	2017	
NUMERO MOTOR:	28420037565	SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO
NUMERO CHASIS:	9FB5SPC96HM290275	SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO

El vehículo queda bajo custodia en el Parqueadero SIA Ubicado en La CALLE 20B N°43A-60, y con inventario # 1748

Anexo copia de: INVENTARIO VEHICULO

Atentamente,

PT. EDUARDO BONILLA ARIZAS
C.C. 105.675113
Placa: 163150 Teléfono: 3214590884
eduardo.bonilla.5113 @correo.policia.gov.co

ANGÉLICA FUGO	
F	_____
U	_____
RADICADO	

OF. FOL. CIV. MUN. 5807382

RECIBO 21-FEB-2020 14:45





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 28 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

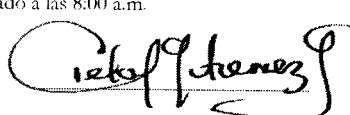
Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 006-2018-0103
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA - COLPATRIA S.A.
Demandado: DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA.
Proceso: EJECUTIVO.

Agréguense al expediente, pónganse en conocimiento de la parte actora y *ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno*, el acta de inmovilización y el inventario, proveniente de la **POLICÍA NACIONAL**, donde informa que realizó la captura del vehículo de placas **IXX-710**, el cual fue dejado en el parqueadero **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S - SIA** y que se pone a disposición del Juzgado (fls. 43 a 44).

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 02 DE MARZO DE 2020 Por anotación en estado N°. 035 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  CIELO JULIETTI GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N°. 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL**

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2020
Oficio No. 20-0446

Señor (es):

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad. Juzgado 14 Civil Municipal Ejecución Sentencias

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001418900620180010300
DEMANDANTE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. NIT 860.034.594-1
DEMANDADO DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA C.C. 79.803.763
(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que revisada la base de datos que se consulta en este Despacho, se evidencia que el proceso de la referencia fue enviado a ese Juzgado el día nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018) mediante Acuerdo No. PCSJA18-11068 DEL 27 DE JULIO DE 2018 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura; para que avocaran conocimiento y continuaran con el respectivo trámite, hecho por el cual envío memorial recibido en esta secretaría por error involuntario para el proceso de la referencia y para que haga parte de su foliatura.

Para el efecto envío dos (2) folios útiles.

88092 28-FEB-'20 10:02

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Lo anterior para lo de su cargo y competencia.

Atentamente,


JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

NATALIA CHINCHILLA	reclamo:
F	3
U	Despacho
RADICADO	
RSS-31-11.	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 09 MAR 2020

El despacho del señor (a) juez (a)
Carácter: _____
Ej. (a) Substituto (a) _____

3202

Bogota D.C. 20/02/2020
BPS.RJ200095

SEÑOR
JUZGADO 006 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CALLE 10 #19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
BOGOTÁ
E. S. D.

EN CUMPLIMIENTOS A LA RESOLUCION 125 DEL 22 DE ENERO DE 2018 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – PONEMOS A DISPOSICION.

REFERENCIA: 20180010300
DEMANDANTE: RJ BANCO COLPATRIA
DEMANDADO: DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA
PLACA: IXX710

Cordial saludo; a continuación relaciono la información solicitada por su despacho, según inventario adjunto **SIA No.1748** informe puesta a disposición al juzgado.

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día **15/02/2020** en **Bogotá** al momento de la inmovilización estaba a cargo del señor (a) **OLARTE CASTAÑEDA DANIEL ALBERTO** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No **79803763**, según su versión.

AL OFICIA FAVOR INFORMARNOS A QUIEN SE LE DEBE ENTREGAR EL VEHICULO Y NUMERO TELEFONICO DONDE SE PUEDE CONFIRMAR EL OFICIO DE ENTREGA.

Posteriormente a la inmovilización, se trasladó a la bodega del parqueadero **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS**; la cual se encuentra ubicada:

Ciudad: **Mosquera- Cundinamarca**
Bodega 1: **Calle 4 No. 11-05 - 0.7km BTÁ-Mosquera (antes del peaje)**
 Teléfono: 310 629 71 05
 Correo electrónico: bodegasia@hotmail.com - siajudiciales@gmail.com
 Ciudad: **Bogotá**
 Oficina principal: Calle 20b No. 43ª-60 int. 4-Bogotá
 Teléfono: 032051 Ext. 108 317 6447656
 Correo electrónico: siajudiciales@gmail.com - asistencia@siasalvamentos.com

**Servicios Integrados
Automotriz S.A.S
Nit: 900.272.403-6**

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS.
Nit 900272402



SIA

SERVICIOS INTEGRADOS
AUTOMOTRIZ S.A.S.

NIL 900.272.483-6

Calle 28 B 97 43A - 63 - Sector 4 - Zona Industrial Puerto Arzobispo
Calle 4 97 71 - 03 Barrio 1 - Maricao Pinar del Rio - Miraflores Ciudad
P.B.X. 752 2651

Cel. 977 641 7071 - 112 120 1727 - 337 865 8411

Teléfono: Carreteras

INVENTARIO Y
PUESTA A DISPOSICION

NPA 1748

HORARIO DE RETIRO DE VEHICULOS
L-V 8:00 AM - 12:00 M + 2:00 PM - 4:00 PM



CIUDAD: DOGORA

FECHA: 15-02-20

DATOS DEL PROPIETARIO O CONDUCTOR

NOMBRE: ELABTE CASTAÑEDA DANIEL ALBERTO C.C. 39003363 DE
TELEFONO FIJO: 3237880214 E-MAIL:
DIRECCION: CAL 88 BIS - 426 - 19 SUR CELULAR:

DATOS DEL VEHICULO

LLAVES: SI ☐ NO ☐
PLACA: EXX 310
MARCA: DANAULT
LINEA: DYNAMIQUE
MODELO: 2007
CLASE: AUTOMOVIL
COLOR: GRIS
SERVICIO: PASAJEROS
CARROCERIA: HATCH BACK
FRENO: CABLE COLAPATA
PUERTAS: 5



No. MOTOR: 10170037565 LIC. DE TRANSITO No. 00109286 SOAT:
No. SERIE: KILOMETRAJE: DOCUMENTOS SI ☐ NO ☐

INVENTARIO

BUENO	REGULAR	DAÑO	NO FUNCIONA	COLPEADO
ANTENA				
PARABRISOS				
PAROLAS				
CAPOT				
PLACA				
LETRERILLAS				
EXTERIORES				
INTERIORES				
VIDRIO TRASERO				
TAPA BARRIL				
STOP				
ESPEJOS				
VERGAS PUERTAS				
TAPA GASOLINA				
LLANTAS				
PIRES				
CEJAS				
MARQUEJAS PUERTAS				
COFERRIN				
TAPETES				
LUBRICADO				
CABLEADO				
CONFORT				
CERCIOS				
STABILIZADOR				
PORTES				
REJAS				
PARAJANTES				
ALUMINIO				
WTO				
TAMBIEN				
REDO TELEFONO				
REPUSTO				
OTROS				

NOTA: Este inventario es el resultado de la inspección visual y táctil del vehículo por parte del personal de Servicios Integrados Automotriz S.A.S. No se garantiza la integridad del vehículo ni el estado de los documentos al momento de la entrega. El cliente es responsable de la custodia del vehículo y de los documentos. El cliente debe firmar el presente inventario y el NO DE PLACA ES ACEPTACION DEL CLIENTE.

SERVICIOS INTEGRADOS
AUTOMOTRIZ S.A.S.
NIL 900.272.483-6

JUEGOS DE SEÑALES: 2010010200
DEMANDANTE: COLAPATA
DEMANDADO: DANIEL CASTAÑEDA
REF. POLICIA NACIONAL: 19-0000000000
CELULAR: 330694084

REFERENCIA:
C.C.M.T.
C.C.M.T.: 39003363
PLACA: 163150

S.C.

E-mail: sia@serviciosintegrados.com, contacto@serviciosintegrados.com

163150



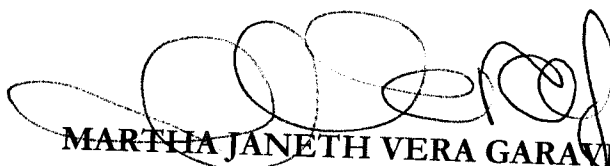
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

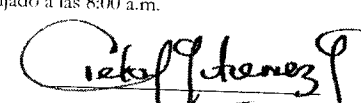
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicación: 006-2018-0103
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA - COLPATRIA S.A.
Demandado: DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA.
Proceso: EJECUTIVO.

Agréguense al expediente, pónganse en conocimiento de la parte actora y *ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno*, el acta de inmovilización y el inventario, proveniente del parqueadero **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S - SIA** (fls. 46 a 48).

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 16 DE MARZO DE 2020 Por anotación en estado N°. 045 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaría,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



81894 13-MAR-20 15:13 Morales Of

1722

81895 13-MAR-20 15:13

Señor:

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

ORD. GCMO.4C

RADICADO N° 2018-0103.

D. 2585-110-12

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

ASUNTO: SECUESTRO DE VEHICULO.

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
CONTRA **DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora muy respetuosamente solicito a su Despacho:

1.- Se decrete el SECUESTRO del vehículo de **IXX 710** de propiedad del aquí demandado, previamente embargado y capturado tal y como se evidencia en el acta de inventario que reposa en el plenario, el cual da constancia de que el mismo fue trasladado al parqueadero **SIA**, cuya bodega se encuentra ubicada en el municipio de Mosquera – Cundinamarca de acuerdo a conversación telefónica sostenida con el responsable del parqueadero.

En virtud de lo anterior y con mi acostumbrado respeto solicito a su Honorable despacho se ordene a quien corresponda para la elaboración del Despacho Comisorio dirigido al juez promiscuo municipal de Mosquera – Cundinamarca a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del rodante objeto de la cautela.

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITAN

C.C. No 79.380.350 de Bogotá

T.P. No 118.955 del C.S. de la J.

Elaboró: Karol Tovar 10/03/2020



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

04 SEP 2020

03

Al despacho del Señor Jefe de Despacho

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

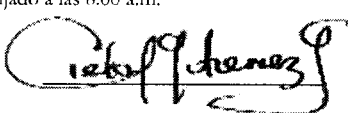
Radicación: 006-2018-00103
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA - COLPATRIA S.A.
Demandado: DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 50), se **DECRETA EL SECUESTRO**, del vehículo de placas **IXX-710**, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, de conformidad con la **CIRCULAR PCSJC19-28**, del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. Para el efecto, se dará cumplimiento al **PARÁGRAFO** del artículo 595 del Código General del Proceso, **en consecuencia; SE COMISIONA** para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** al señor **INSPECTOR DE TRÁNSITO, quien queda facultado para designar secuestre y fijar honorarios provisionales, hágase entrega** junto con sus anexos, a la **parte actora**, para que **proceda a su diligenciamiento**.

Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Por anotación en estado N°. 113 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35a6fc4d1801e058092d964e41de9bc3efef35975faa44dd7c7fcb3c2c0f2daf

Documento generado en 15/09/2020 08:01:22 p.m.

seces:

15





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 1644

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

INSPECTOR DE POLICÍA – ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía **No. 11001-40-03-006-2018-00103-00** iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA C.C 79803763 (Juzgado de Origen 6° Civil Municipal de Descongestión de Bogotá)

Mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó CON AMPLIAS FACULTADES inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios provisionales, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **IXX-710**, de propiedad de la parte demandada DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA C.C 79803763.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS –SIA - ubicado en la CALLE 4 No. 11-05-0.7 KM BTA-MOSQUERA (ANTES DEL PEAJE), o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 18 de septiembre de 2020.

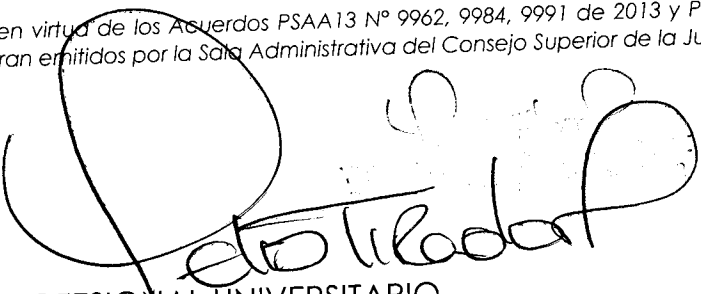
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado(a) con C.C. 79380350 y T.P. 118955 del C.S de la J. Ubicado en CALLE 19 No. 4-74 OF. 1203 EDIFICIO COOPAVA .Cel. : 3133765088 Correo Electrónico: gerencia@ecruzabogados.com.co

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 08 de octubre de 2020.

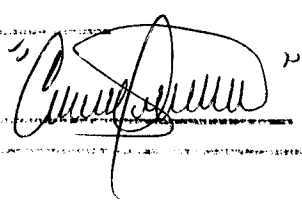
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☐ OFICIOS	☒ DESPACHO C.	☐ OTROS
NOMBRE: Cynthia V. Hundelshausen	DEMANDANTE	☐
c.c. 1000376900	DEMANDADO	☐
TELÉFONO: 3118520421	AUTORIZADO	☒
FECHA: 06 NOV. 2020		



C & S ABOGADOS SAS

Señor,

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2018-0103
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA
ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial de la parte actora, de la manera más respetuosa me permito manifestar que **AUTORIZO** a **CYNTHIA VANESSA HUNDELSHAUSSEN ORJUELA**, estudiante de derecho, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.000.376.900** de Bogotá; a fin de realizar la vigilancia judicial, revisar el proceso de la referencia, sacar copias, retirar títulos, retirar la demanda, retirar los oficios, desglosar los documentos base de la acción, retirar los despachos comisorios y recibir toda la información pertinente.

Cordialmente,

ELIFONSO CRUZ GAITÁN
C.C. No.79.380.350 de Bogotá
T.P. No. 118955 del C. S. de la J.

Elaboró: Cynthia Hundelshaussen 05/11/2020



RE: SOLICITUD AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR-SECUESTRO- 2018-0103

Gerencia <gerencia@ecruzabogados.com.co>

Lun 26/10/2020 12:02 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'Beatriz Sanchez' <admon@ecruzabogados.com.co>; prejuridico@ecruzabogados.com.co
<prejuridico@ecruzabogados.com.co>

Buenos días,

Por favor agradezco dar trámite a la solicitud del cuerpo de este correo.

Gracias.

Cordialmente,

ELIFONSO CRUZ GAITAN

Representante Legal

C&S ABÓGADOS S.A.S.

CALLE 19 No.4-74 ofc.1203

PBX 4954179

MOVIL 3133765088 - 322 847 8435

07.10.2020 12:02 PM

11532 27-101-724 10:15

ASISTENTE	GERENCIA
FECHA	27/10/2020
U	1203
RADIOCA	
5399-84-11	

De: Gerencia [mailto:gerencia@ecruzabogados.com.co]

Enviado el: sábado, 3 de octubre de 2020 12:07

Para: 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'

Asunto: SOLICITUD AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR-SECUESTRO- 2018-0103

Señores,

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2018-0103
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA

ASUNTO: SOLICITUD AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR- SECUESTRO

Buen día,

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.380.350, actuando en calidad de apoderado de la parte actora cordialmente solicito de su amable colaboración con el envío del auto del 21 de septiembre de 2020 donde Decreto medida cautelar- secuestro, en razón a que en la Página de la Rama Judicial no se deja visualizar el archi o y arroja un error.

Por favor confirmar el acuse de recibido del correo.

Cordialmente,

27/10/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

RADICACIÓN MEMORIAL CORRECCIÓN AUTO- DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 1664- OFICIAR ENTIDADES FINANCIERAS

5

gerencia <gerencia@ecruzabogados.com.co>

Mié 11/11/2020 4:07 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Beatriz <admon@ecruzabogados.com.co>

📎 2 archivos adjuntos (945 KB)

DESPACHO COMISORIO 1644 SECUESTRO VEHICULO IXX-710.pdf; MEMORIAL CORRECCIÓN Y DEVOLUCION D.C.-
REQUERIMIENTO BANCOS.pdf;

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2018-0103
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA..
ASUNTO: RADICACIÓN MEMORIAL CORRECCIÓN AUTO- DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 1664-
OFICIAR ENTIDADES FINANCIERAS

Buen día,

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.380.350, actuando en calidad de apoderado de la parte actora cordialmente remito memorial para ser radicado en su despacho.

Por favor confirmar el acuse de recibido del correo.

ELIFONSO CRUZ GAITAN

Calle 19 No 4-74 Oficina 1203, Edificio Coopava, Bogotá
PBX. : 4954179.
Celular: 313 3765088 - 3228478435
Email: gerencia@ecruzabogados.com.co

74987 12-NOV-78 8:34



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1644

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

INSPECTOR DE POLICÍA – ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía **No. 11001-40-03-006-2018-00103-00** iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA C.C 79803763 (Juzgado de Origen 6° Civil Municipal de Descongestión de Bogotá)

Mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó CON AMPLIAS FACULTADES inclusive la de nombrar secuestro y fijar honorarios provisionales, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **IXX-710**, de propiedad de la parte demandada DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA C.C 79803763.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS –SIA - ubicado en la CALLE 4 No. 11-05-0.7 KM BTA-MOSQUERA (ANTES DEL PEAJE), o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 18 de septiembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado(a) con C.C. 79380350 y T.P. 118955 del C.S de la J. Ubicado en CALLE 19 No. 4-74 OF. 1203 EDIFICIO COOPAVA .Cel. : 3133765088 Correo Electrónico: gerencia@ecruzabogados.com.co

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 08 de octubre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

YELIS Yael Tirado Maestre
Profesional Universitaria Grado 12

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Señor:

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA No.: 2018-0103

206

ASUNTO: CORRECCIÓN AUTO- DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 1664-
OFICIAR ENTIDADES FINANCIERAS.

PROCESO EJECUTIVO DE **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, muy respetuosamente me permito:

1.- Solicitar se sirva de hacer corrección del auto de fecha 18 de septiembre de 2020 y notificado por estado el 21 de septiembre de 2020, toda vez que se comisiona para la práctica de diligencia de secuestro al Inspector de Tránsito, pero actualmente no está facultado para llevar a cabo este tipo de diligencias.

Por lo anteriormente expuesto, insto a su señoría se sirva comisionar a la Alcaldía Local que corresponda (*en cumplimiento de lo ordenado por el Concejo de Bogotá mediante acuerdo No. 735 del 09 de enero de 2019*) y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (**ACUERDO PCSJA17-10832 prorrogado por los Acuerdos PCSJA18-11168, PCSJA18-11177 de 2018 y ACUERDO PCSJA19-11336 de 2019**) a quienes se le confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C.G.P. y/o a la autoridad competente y vigente en este momento para llevar a cabo este tipo de diligencias.

2.- Hacer devolución del despacho comisorio No. 1644 donde se ordena la práctica de secuestro del vehículo de placa **IXX 710**, de propiedad de la parte demandada **DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA**, toda vez que el inspector de tránsito no se encuentra facultado para llevar a cabo este tipo de diligencias.

3.- Se sirva oficiar a las entidades financieras Banco Bogotá, Banco Itaú, Banco Bancolombia y Banco Procredit, para que den respuesta al oficio No. 18-0810 de fecha 23 de mayo de 2018, en razón a que a la fecha no ha habido respuesta de las mismas dentro del proceso.

Anexo lo aludido en (01) folio útil.

Del Señor Juez,

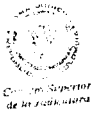
Firmado digitalmente
por ELIFONSO CRUZ
GAITAN
Fecha: 2020.11.06
15:15:56 -05'00'

ELIFONSO CRUZ GAITAN,
C.C N° 79.380.350 de Bogotá
T.P N° 118.955 del C.S de la J.

OF. EJEC. CIVIL N.º 11

74986 12-NOV-20 8:34

5868-8-011.



Resolución de la Comisión
de la Corte Suprema de Justicia
del Poder Judicial de la Federación
del Poder Judicial de la Federación

01

18 NOV 2020

Atestado del Secretario (a) por el
Observaciones
El (a) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

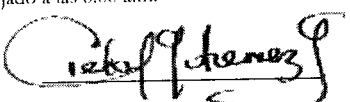
Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 006-2018-00103
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA - COLPATRIA S.A.
Demandado: DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 57), se le pone de presente al *profesional del derecho* que, el auto atacado se dio en virtud, de conformidad con la CIRCULAR PCSJC19-28, del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y el PARÁGRAFO del artículo 595 del Código General del Proceso, por tanto *deberá estarse a lo allí dispuesto*.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

<u>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.</u> Bogotá, D.C., 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 Por anotación en estado N°. 155 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba5630d1f6be084cb416c98561edf405ee96d3fc4e61ff9970d1d65a8a9e085a

Documento generado en 26/11/2020 03:29:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1644

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

INSPECTOR DE POLICÍA – ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía **No. 11001-40-03-006-2018-00103-00** iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA C.C 79803763 (Juzgado de Origen 6° Civil Municipal de Descongestión de Bogotá)

Mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó CON AMPLIAS FACULTADES inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios provisionales, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **IXX-710**, de propiedad de la parte demandada DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA C.C 79803763.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS –SIA - ubicado en la CALLE 4 No. 11-05-0.7 KM BTA-MOSQUERA (ANTES DEL PEAJE), o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 18 de septiembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado(a) con C.C. 79380350 y T.P. 118955 del C.S de la J. Ubicado en CALLE 19 No. 4-74 OF. 1203 EDIFICIO COOPAVA .Cel. : 3133765088 Correo Electrónico: gerencia@ecruzabogados.com.co

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 08 de octubre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran remitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

YELIS YAZEL TRILLO MASTRELLI
Profesional Universitaria C.R. 12



Señor:

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA No.: 2018-0103

ASUNTO: CORRECCIÓN AUTO COMISIONA INSPECTOR DE POLICÍA-DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 1664-OFCIAR ENTIDADES FINANCIERAS.

PROCESO EJECUTIVO DE **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, muy respetuosamente me permito:

1.- Solicitar se sirva de hacer corrección del auto de fecha 18 de septiembre de 2020 y notificado por estado el 21 de septiembre de 2020, en razón a que se comisiona al Inspector de Tránsito para la práctica de diligencia de secuestro del vehículo de placas **IXX 710**, pero actualmente los mismos no están facultados para llevar a cabo este tipo de diligencias.

Téngase en cuenta que la Ley 1801 de 2016 (Julio 29) (modificado por el art. 6º, Ley 2000 de 2019), por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en su artículo 206 contempla lo siguiente:

"Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

1. Conciliar para la solución de conflictos de convivencia, cuando sea procedente.
2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.
3. Ejecutar la orden de restitución, en casos de tierras comunales.
4. Las demás que le señalen la Constitución, la ley, las ordenanzas y los acuerdos.
5. Conocer, en única instancia, de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:
 - a) Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles;
 - b) Expulsión de domicilio;
 - c) Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas;
 - d) Decomiso.



6. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

- a) Suspensión de construcción o demolición;
- b) Demolición de obra;
- c) Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble;
- d) Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles;
- e) Restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a los descritos en el numeral 17 del artículo 205;
- f) Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales;
- g) Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas;
- h) Multas;
- i) Suspensión definitiva de actividad."

7. Adicionado por el art. 3º. Ley 2030 de 2020. <El texto adicionado es el siguiente> Ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del Proceso o subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.

Parágrafo 1º. Modificado por el art. 4. Ley 2030 de 2020. <El texto modificado es el siguiente> Las autoridades a que se refieren los artículos anteriores, deberán realizar las diligencias jurisdiccionales o administrativas por comisión de los jueces o subcomisión de los alcaldes de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

Para el cumplimiento de la comisión o subcomisión podrán a su vez subcomisionar a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía y estarán obligados a cumplir la subcomisión dentro de los términos que se le establezca.

El Texto original era el siguiente:

Parágrafo 1. Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia."

Es de su conocimiento su señoría que este último parágrafo fue **Declarado Exequible** por la **Sentencia C- 223 de 2019**, a lo que la Corte consideró lo siguiente:

"La Corte estimó que el parágrafo acusado no viola el principio de colaboración armónica entre los órganos del poder público ni el derecho de acceder a la administración de justicia, puesto que el legislador goza de un amplio margen de configuración para definir las reglas procesales, y en este caso razonablemente se previó que otras autoridades, tanto judiciales como de policía -**en este último caso, diferentes a los inspectores**- estarían encargadas de esa labor de apoyo a los jueces. Además, porque no existe norma constitucional alguna que defina expresamente que, dentro de la rama ejecutiva del poder público, sean los inspectores de policía quienes necesariamente deban colaborar con la rama judicial en la realización de dichas funciones y diligencias jurisdiccionales";

2.- Por lo anteriormente expuesto, insto a su señoría por segunda vez para que se sirva comisionar a la Alcaldía Local que corresponda (en cumplimiento de lo ordenado por el Concejo de Bogotá mediante acuerdo No. 735 del 09 de enero de 2019) y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (**ACUERDO PCSJA17-10832 prorrogado por los Acuerdos PCSJA18-1168, PCSJA18-1177 de 2018 y ACUERDO PCSJA19-11336 de 2019**) a quienes se le confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C.G.P. y/o a la autoridad competente y vigente en este momento para llevar a cabo este tipo de diligencias.



3.- Hacer devolución del despacho comisorio No. 1644 donde se ordena la práctica de secuestro del vehículo de placa **IXX 710**, de propiedad de la parte demandada DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA, toda vez que el inspector de tránsito no se encuentra facultado para llevar a cabo este tipo de diligencias.

4.- Se sirva oficiar a las entidades financieras Banco Bogotá, Banco Itaú, Banco Bancolombia y Banco Procredit, para que den respuesta al oficio No. 18-0810 de fecha 23 de mayo de 2018, en razón a que a la fecha no ha habido respuesta de las mismas dentro del proceso.

Anexo lo aludido en (01) folio útil.

Del Señor Juez,

Firmado digitalmente
por ELIFONSO CRUZ
GAITAN
Fecha: 2021.04.07
15:56:13 -05'00'

ELIFONSO CRUZ GAITAN,
C.C N° 79.380.350 de Bogotá
T.P N° 118.955 del C.S de la J.

**RADICACION MEMORIAL CORRECCIÓN AUTO COMISIONA INSPECTOR DE POLICÍA-
DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 1664- OFICIAR ENTIDADES FINANCIERAS 62**

gerencia <gerencia@ecruzabogados.com.co>

Jue 08/04/2021 14:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Beatriz <admon@ecruzabogados.com.co>

📎 2 archivos adjuntos (984 KB)

DESPACHO COMISORIO 1644 SECUESTRO VEHICULO IXX-710.pdf; MEMORIAL CORRECCIÓN AUTO COMISIONA INSPECTOR POLICIA-DEVOLUCIÓN D.C.- REQUERIR BANCOS- DANIEL OLARTE CASTAÑEDA.pdf;

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E S. D

REFERENCIA: PROCESO No. 2018-0103

DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA.

ASUNTO: RADICACION MEMORIAL CORRECCIÓN AUTO COMISIONA INSPECTOR DE POLICÍA- DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 1664- OFICIAR ENTIDADES FINANCIERAS

Buen día,

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.380.350, actuando en calidad de apoderado de la parte actora cordialmente remito memorial para ser radicado en su despacho.

Por favor confirmar el acuse de recibido del correo.

ELIFONSO CRUZ GAITAN

Calle 19 No 4-74 Oficina 1203, Edificio Coopava, Bogotá

PBX. : 4954179.

Celular: 313 3765088 - 3228478435

Email: gerencia@ecruzabogados.com.co

OF. EJEC. CIVIL SECCIONAL

20254 8-4954179 13-04-21

20254 8-4954179 13-04-21

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i> (4)
F	<i>Letra</i>
U	
RADICADO	
2866-122-11	

Ministerio de Colombia
Bogotá, D.C.
A: [illegible]
C: [illegible]
E: [illegible]

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

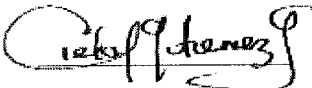
Radicación: 006-2018-00103
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA - COLPATRIA S.A.
Demandado: DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 59 a 62), se le pone de presente al *profesional del derecho* que, con el auto atacado se está *dando estricto cumplimiento a lo ordenado* en la *CIRCULAR PCSJC19-28*, del *CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA* y al *PARÁGRAFO* del artículo 595 del Código General del Proceso, por tanto, *deberá estarse a lo dispuesto*.

No obstante; se le evoca que *de tener algún reparo frente a la norma en cita, dicha solicitud deberá ser elevada ante la autoridad competente*.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 26 DE ABRIL DE 2021 Por anotación en estado N°. 064 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d23dbe7c0dda15ff0d1e6f39014317d5680b38fc83f187b4cd673d7d3ef9841

Documento generado en 21/04/2021 09:10:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





64

NANCY CHAVERRA	
F	_____
U	_____
RADICADO	
3835 15 11	

Señor:

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA No.: 2018-0103

ASUNTO: CORRECCIÓN AUTO COMISIONA INSPECTOR DE POLICÍA-
SOLICITUD OFICIAL JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y/O ALCALDÍA.

PROCESO EJECUTIVO DE **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, muy respetuosamente me permito:

Solicitar se sirva de hacer corrección del auto de fecha 18 de septiembre de 2020 y notificado por estado el 21 de septiembre de 2020, en razón a que se comisiona al Inspector de Tránsito para la práctica de diligencia de secuestro del vehículo de placas **IXX 710**, pero actualmente los mismos no están facultados para llevar a cabo este tipo de diligencias.

Téngase en cuenta que la Ley 1801 de 2016 (Julio 29) (modificado por el art. 6º, Ley 2000 de 2019), por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en su artículo 206 contempla lo siguiente:

"Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

1. Conciliar para la solución de conflictos de convivencia, cuando sea procedente.
2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.
3. Ejecutar la orden de restitución, en casos de tierras comunales.
4. Las demás que le señalen la Constitución, la ley, las ordenanzas y los acuerdos.
5. Conocer, en única instancia, de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:
 - a) Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles;
 - b) Expulsión de domicilio;
 - c) Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas;
 - d) Decomiso.



extra
—
para

República de Colombia

ES

1948-49 (a)

87

DAR TRAMITE - REFERENCIA No.: 2018-0103 - PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA.

gerencia <gerencia@ecruzabogados.com.co>

Jue 24/02/2022 7:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA No.: 2018-0103/6

ASUNTO: DAR TRAMITE A LA CORRECCIÓN DEL AUTO COMISIONA INSPECTOR DE POLICÍASOLICITUD OFICIAR JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y/O ALCALDÍA.

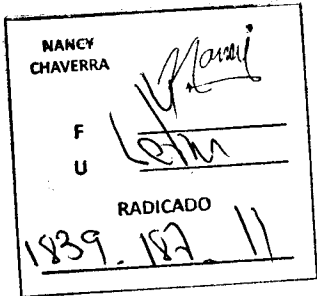
PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA.

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.380.350, actuando en calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente solicito a su honorable despacho.

- 1- Dar trámite al memorial allegado a su despacho el pasado 6 de mayo de 2021, en el cual solicita la corrección del auto de fecha 18 de septiembre de 2020 y notificado por estado el 21 de septiembre de 2020, en razón a que se comisiona al Inspector de Tránsito para la práctica de diligencia de secuestro del vehículo de placas IXX 710, pero actualmente los mismos no están facultados para llevar a cabo este tipo de diligencias.

Muchas gracias y quedo atento a sus comentarios.

Por favor confirmar el recibido de este correo.



Cordialmente,

APP

ELIFONSO CRUZ GAITAN
Representante Legal
C&S ABOGADOS S.A.S.
CALLE 19 No.4-74 ofc.1203
PBX 4954179
MOVIL 3133765088 - 322 847 8435

Elaboro: Johanna arias 19-02-2022



Libre de virus. www.avast.com



Señor:

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA No.: 2018-0103

ASUNTO: CORRECCIÓN AUTO COMISIONA INSPECTOR DE POLICÍA-
SOLICITUD OFICIAR JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y/O ALCALDÍA.

PROCESO EJECUTIVO DE **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **DANIEL ALBERTO OLARTE CASTAÑEDA.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, muy respetuosamente me permito:

Solicitar se sirva de hacer corrección del auto de fecha 18 de septiembre de 2020 y notificado por estado el 21 de septiembre de 2020, en razón a que se comisiona al Inspector de Tránsito para la práctica de diligencia de secuestro del vehículo de placas **IXX 710**, pero actualmente los mismos no están facultados para llevar a cabo este tipo de diligencias.

Téngase en cuenta que la Ley 1801 de 2016 (Julio 29) (modificado por el art. 6°, Ley 2000 de 2019), por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en su artículo 206 contempla lo siguiente:

"Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

1. Conciliar para la solución de conflictos de convivencia, cuando sea procedente.
2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.
3. Ejecutar la orden de restitución, en casos de tierras comunales.
4. Las demás que le señalen la Constitución, la ley, las ordenanzas y los acuerdos.
5. Conocer, en única instancia, de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:
 - a) Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles;
 - b) Expulsión de domicilio;
 - c) Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas;
 - d) Decomiso.



6. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

- a) Suspensión de construcción o demolición;
- b) Demolición de obra;
- c) Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble;
- d) Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles;
- e) Restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a los descritos en el numeral 17 del artículo 205;
- f) Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales;
- g) Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas;
- h) Multas;
- i) Suspensión definitiva de actividad."

7. Adicionado por el art. 3º. Ley 2030 de 2020. <El texto adicionado es el siguiente> Ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del Proceso o subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.

Parágrafo 1º. Modificado por el art. 4. Ley 2030 de 2020. <El texto modificado es el siguiente> Las autoridades a que se refieren los artículos anteriores, deberán realizar las diligencias jurisdiccionales o administrativas por comisión de los jueces o subcomisión de los alcaldes de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

Para el cumplimiento de la comisión o subcomisión podrán a su vez subcomisionar a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía y estarán obligados a cumplir la subcomisión dentro de los términos que se le establezca.

El Texto original era el siguiente:

Parágrafo 1. Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia."

Es de su conocimiento su señoría que este último parágrafo fue **Declarado Exequible** por la **Sentencia C- 223 de 2019**, a lo que la Corte consideró lo siguiente:

"La Corte estimó que el parágrafo acusado no viola el principio de colaboración armónica entre los órganos del poder público ni el derecho de acceder a la administración de justicia, puesto que el Legislador goza de un amplio margen de configuración para definir las reglas procesales, y en este caso razonablemente se previó que otras autoridades, tanto judiciales como de policía **-en este último caso, diferentes a los inspectores-** estarían encargadas de esa labor de apoyo a los jueces. **Además, porque no existe norma constitucional alguna que defina expresamente que, dentro de la rama ejecutiva del poder público, sean los inspectores de policía quienes necesariamente deban colaborar con la rama judicial en la realización de dichas funciones y diligencias jurisdiccionales"**.



Por lo anteriormente expuesto, insto a su señoría por tercera vez para que se sirva comisionar a la Alcaldía Local que corresponda (en cumplimiento de lo ordenado por el Concejo de Bogotá mediante acuerdo No. 735 del 09 de enero de 2019) y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (**ACUERDO PCSJA17- 10832 prorrogado por los Acuerdos PCSJA18-11168, PCSJA18-11177 de 2018 y ACUERDO PCSJA19-11336 de 2019**) a quienes se le confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C.G.P. y/o a la autoridad competente y vigente en este momento para llevar a cabo este tipo de diligencias.

Del Señor Juez,

Firmado
digitalmente por
ELIFONSO CRUZ
GAITAN
Fecha: 2021.05.06
14:30:06 -05'00'

ELIFONSO CRUZ GAITAN,
C.C N° 79.380.350 de Bogotá
T.P N° 118.955 del C.S de la J.

Elaboró: Cynthia Hundelshaussen 06/05/2021

	República de Colombia Ramo Judicial del Poder Público OFICINA DE EJECUCIÓN JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES BOGOTÁ, D.C.
En la fecha	Se agrega al
Expediente el anterior o...	
sin necesidad de aviso que lo anteceda, conforme se dispuso en el artículo 108 C.C.P.	
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.	
Secretaría	

Solicitud M- 31622 expediente 006-2018-00103 J11

Jairo Fuentes Ballesteros <jfuenteb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 07/09/2022 16:51

Para: Edifonso Cruz <gerencia@ecruzabogados.com.co>

Apreciado usuario, de acuerdo a su solicitud M-31622, me permito remitir adjunto copia digitalizada del auto de fecha 23 de abril de 2021, donde el juzgado ha dado respuesta a lo solicitado en su memorial.

Para su conocimiento esta sede judicial desde el 24 de enero de 2022 se encuentra ubicada en la Calle 15 No. 10-61 y está distribuida de la siguiente manera, con el fin de facilitar el acceso a los expedientes:

- NIVEL 2 A Juzgados del 1 al 8 de Ejecución Civil Municipal
- NIVEL 2 B Juzgados del 9 al 14 de Ejecución Civil Municipal
- NIVEL 3 A Juzgados del 15 al 20 de Ejecución Civil Municipal

POR FAVOR NO RESPONDER A ESTE CORREO.

**La oficina de apoyo para los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias se permite
IN FORMAR:**

Que a partir del 01 de septiembre del año en curso, el correo servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co será **INHABILITADO**. En su lugar, la recepción de memoriales, comunicaciones, respuestas y demás, será descentralizado de manera tal que deberán radicarse en el respectivo canal dependiendo del Juzgado de Ejecución Civil Municipal donde cursa el respectivo proceso así:

Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Correo electrónico	Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.	Correo electrónico
Juzgado Primero	radicacionj01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Once	Radicacionj11 ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Segundo	radicacionj02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Doce	radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Tercero	radicacionj03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Trece	radicacionj13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Cuarto	radicacionj04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Catorce	radicacionj14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Quinto	radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Quince	radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Sexto	radicacionj06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Dieciséis	radicacionj16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Séptimo	radicacionj07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Diecisiete	radicacionj17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Octavo	radicacionj08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Dieciocho	radicacionj18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Noveno	radicacionj09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Diecinueve	radicacionj19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Décimo	Radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Veinte	radicacionj20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al redactar su correo diligenciarlo de la siguiente manera:

Indique el correo del juzgado en el cual se encuentra su expediente teniendo en cuenta el listado anterior

En este espacio indique el radicado de su expediente diligenciando los 23 dígitos PEJ: 1100140030-XXX-XXXX-XXXXX-00

Enviar Adjuntar Descartar

Para CC CCO Agregar un asunto

Todos los documentos adjuntos para facilidad de su carga al Gestor Documental deberán enviarse unificados en un (1) solo archivo en formato PDF

Juzgado de origen o de quien remite el expediente a los Juzgados de Ejecución

Año Consecutivo

Para mayor celeridad en el trámite su petición tenga en cuenta lo siguiente:

- Radique sus peticiones únicamente en los canales antes señalados, sin copia a ningún otro correo.
- Si sus peticiones van dirigidas a diferentes expedientes, deberá enviar su correo de manera independiente uno de otro.
- Si su solicitud se envía a un canal de comunicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.
- Si su petición va con destino a cuadernos diferentes dentro del proceso, favor fórmúelas por separado para llevar un orden en cada uno de ellos y así facilitar su organización en el gestor documental.
- En virtud de la Ley de desconexión laboral (Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido.

Cordialmente,

Jairo Fuentes Ballesteros
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.